

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **DALILA HERNÁNDEZ con c.c. 30325947**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor del joven **EDDY ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ de 19 años de edad**, quien ha sido diagnosticado con **TRANSTORNO POR DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH)**, y en su última valoración médica fue diagnosticado con **ESQUIZOFRENIA PASIVA CON AUTISMO**, con el fin de actuar judicialmente en nombre de él con respecto al trámite de **ALIMENTOS** y demás procesos judiciales que requiera el joven.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **DALILIA HERNÁNDEZ** con **C.C. 30325947** para adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, en relación con su hijo el joven **EDDY ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ** de 19 años de edad quien es discapacitado, con el fin de actuar judicialmente en nombre de él con respecto al trámite de **ALIMENTOS** y demás procesos judiciales que requiera el joven.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **Dra. CLARA INÉS LONDOÑO SANTA**, abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la calle 20 Nro. 21-38 OF. 904. Correo electrónico: claraineslondoñosanta@hotmail.com, celular: 3127470300, para que represente a la solicitante, en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en relación con el joven **EDDY ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ** de 19 años de edad.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673ab64f23fb207414121d2f92bba597e59013994654d4c522661a02f58a8ec0**

Documento generado en 08/04/2022 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>